



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se expide el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/05/07
2024/07/12
2024/07/13
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6329 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024.- y una leyenda que dice: CES.- COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ALMIRANTE RETIRADO JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV, Y 35 FRACCIONES II Y III, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 18, 19, FRACCIONES V Y VI, 42, FRACCIÓN I, INCISO C), 50, 67 Y 68, TODOS ELLOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, TENGO A BIEN EXPEDIR EL TABULADOR DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son entre otros, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, en ese sentido también establece que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, por lo anterior tengo a bien emitir el presente acuerdo, por el cual se expide el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y artículo 9 fracción XV y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para la administración 2018-2024 y de acuerdo al Decreto por el cual se actualiza



el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, un tema prioritario para el Gobierno del Estado de Morelos es la Paz y Seguridad para los Morelenses, por lo que para ello se han tomado como medidas de acción dignificar la labor de los policías, mediante el reconocimiento a su desempeño en el cumplimiento de sus deberes, así como llevar a cabo la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, a fin de incrementar su capacidad operativa y su compromiso, y lograr la desvinculación con las prácticas de corrupción. Si bien es cierto es fundamental que los oficiales reciban una formación adecuada para mejorar sus habilidades y conocimientos y por ende mejorar el servicio que brindan a la comunidad, también lo es que se cuenta con un presupuesto limitado para llevar a cabo la profesionalización, por ello es que surge la necesidad de la adecuación del tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Estatal de Seguridad Pública, en lo subsecuente Comisión Estatal, considera que las funciones que realizan los elementos operativos de las corporaciones policiales mismas que son derivadas de las capacitaciones que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, hacen posible que la colectividad tenga garantizado el derecho humano a gozar de instituciones de seguridad, que satisfagan las necesidades de la ciudadanía, en el sentido de garantizar la tranquilidad y paz social. Por lo que ponderado lo expuesto, y en una circunstancia de igualdad de ambas partes, se establece de manera categórica que los fines de la seguridad pública, quedan garantizados, al ejercer de manera conjunta y coordinada sus labores, para el efecto de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. Por lo manifestado, resulta de observancia obligatoria para esta Comisión Estatal, considerar que para salvaguardar bienes jurídicos traducidos como derechos fundamentales, como son la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio de las personas, el orden público y la paz social, es necesario, considerar a juicio de los suscritos, un esquema, que se asemeje a una justa retribución a elementos operativos de esta Comisión Estatal.

La Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, en lo posterior



Academia Estatal, pone en ejercicio los planes, programas y contenidos que previamente ha certificado y validado el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se aplican a partir de una plantilla de instructores propios, que han sido previamente acreditados para la impartición de diversas prácticas o habilidades.

No obstante esto; en el Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se estableció que: "Para hacer frente a la crisis de inseguridad y violencia es necesaria una estrategia articulada entre los tres órdenes y poderes de gobierno, que tenga como pilares los siguientes ejes fundamentales: la participación ciudadana en la implementación de políticas de prevención de la violencia y la delincuencia, el combate a la corrupción y la impunidad, la profesionalización de la función policial, la promoción de cultura de la legalidad y de la denuncia, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos."

Si bien a la referida Academia Estatal no le compete la articulación de los entes del Gobierno o la prevención de la violencia; sí cuenta con la facultad de incidir en mejorar las condiciones de capacitación policial que puedan impactar de forma positiva en su profesionalización. Sin embargo, para cumplir con el propósito que nuestro Gobernador ha planteado, es indispensable dotar a la Academia Estatal, de recursos económicos suficientes no solo para satisfacer las demandas de capacitación, sino también para el efecto de aumentar el nivel de profesionalización en los servicios que hasta ahora ofrece. Y es que no solo se trata de los cursos o programas de formación que se ofertan de acuerdo con lo que establece el Programa Rector de Profesionalización, y que significan recursos de carácter obligatorio para el ingreso o la permanencia a esta institución. Se trata de identificar las deficiencias que tiene nuestra institución y considerar las áreas de oportunidad, valiosas para llevar a nuestros policías a un nivel distinto.

Por ello resulta sumamente indispensable poder dotar a la Academia Estatal de algún recurso extraordinario, que pueda de forma exclusiva fortalecer las distintas áreas de oportunidad que esta Institución requiere, pero esencialmente que pueda fortalecer los mecanismos de capacitación y profesionalización que la ciudadanía exige; no sólo porque se trate de una propuesta a cargo de esta



Comisión Estatal, sino porque dicha directriz deviene del Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Por lo que en ejercicio de las facultades legales que se me han conferido, como titular de la Comisión Estatal; obligado a velar por el orden, la tranquilidad y la seguridad pública, así como la prevención del delito del Estado de Morelos y como parte de los procesos de políticas públicas de armonización legislativa en materia de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, tengo a bien emitir para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE LAS CUOTAS DE RECUPERACION POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD.

No.	Formación	Carga Horaria	Costo por Curso por Elemento	Costo por Curso por Elemento en UMAS
1	Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad Aspirantes	1080	\$40,000.00	368.43
2	Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad (en activo)	540	\$23,000.00	211.84
3	Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario	610	\$23,000.00	211.84
4	Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario (en activo)	610	\$23,000.00	211.84
5	Programa de Formación Inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	490	\$23,000.00	211.84

No.	Formación	Carga Horaria	Costo por Curso por Elemento	Costo por Curso por Elemento en UMAS
-----	-----------	---------------	------------------------------	--------------------------------------



1	Formación Continua Curso Seguridad Pública con Perspectiva de Género	40	\$3,500.00	32.24
2	Formación Continua (Justicia Cívica) Curso Justicia Cívica	60	\$4,500.00	41.45
3	Formación Continua (Proximidad) Curso Mediación y Proximidad Social Curso Policía de Proximidad Orientada a la Solución de Problemas	70	\$5,000.00	46.05
4	Formación Continua (Protocolos) Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante Casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio	80	\$4,500.00	41.45
5	Formación Continua (Mandos) Diplomado en Seguridad Pública para Mandos Diplomado en Seguridad Pública para Mandos de Custodia Penitenciaria	120	\$12,000.00	110.53
6	Formación Continua. Actualización	40	\$4,000.00	36.84
7	Formación Continua. Actualización	50	\$5,000.00	46.05
8	Formación Continua. Actualización	60	\$6,000.00	55.26
9	Formación Continua. Actualización	70	\$7,000.00	64.47
10	Formación Continua. Actualización	80	\$8,000.00	73.69
11	Formación Continua. Especialización	90	\$9,000.00	82.90
12	Formación Continua. Especialización	120	\$12,000.00	110.53
13	Formación Continua. Alta Dirección	120	\$12,000.00	110.53



No.	Curso / Evaluación	Unidad de medida	Costo por Elemento	Costo por Elemento en UMAS
1	Curso competencias básicas de la función para Policía Preventivo	Curso	\$4,000.00	36.84
2	Curso competencias básicas de la función para personal de Custodia Penitenciaria	Curso	\$4,000.00	36.84
3	Evaluación de competencias básicas de la función para Policía Preventivo	Evaluación	\$1,000.00	9.21
4	Evaluación de competencias básicas de la función para personal de Custodia Penitenciaria	Evaluación	\$1,000.00	9.21

No.	Curso / Evaluación	Unidad de medida	Costo por Elemento	Costo por Elemento en UMAS
1	Diplomado en Vigilancia y Seguridad Privada	Diplomado	\$35,000.00	322.37
2	Evaluación	Evaluación	\$1,000.00	9.21

Valor de la UMA 2024: \$108.57

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. La vigencia del tabulador de las cuotas de recuperación, tendrá vigencia por cuanto al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.



Dado en Temixco, Estado de Morelos, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO MORGADO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL
DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD
RÚBRICAS.**